

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., 3 0 1 0 2 0

**Proceso Declarativo – reconocimiento de sociedad civil  
de hecho y su liquidación N° 2019-00238**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional, como consecuencia de la pandemia Covid-19.

El demandado contestó la demanda en oportunidad a través de apoderada judicial, quien se opuso a las pretensiones principales y subsidiarias; y a su vez propuso las excepciones de mérito.

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA como apoderada del demandado ARUBEN DARIO ORTIZ SALAZAR en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de fondo propuestas por la apoderada del demandado.

Continuando con el trámite del proceso, y para efectos de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., se señala el día 4, del mes de MARZO, del año 2021, a la hora de las 2 15 PM.

Se relieva a las partes intervenientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación, de ser procedente, y se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se fijarán los hechos y pretensiones, se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente y que sean pertinentes y se recibirán los interrogatorios.

Advertirse a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

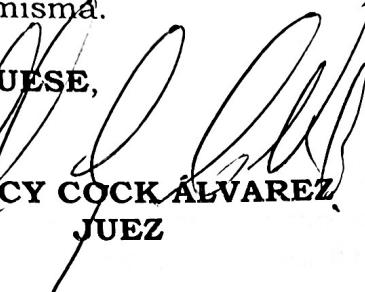
Se les hace saber además que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

SC

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #  
\_\_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_ a las 8 am  
El Secretario,

  
**OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA**